EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
CERTIFICA

Que, en la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos Municipal, se encuentra registrado el proyecto denominado:

IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LESIONES POR PÓLVORA PIROTÉCNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGAR-ZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CON NUMERO DE REGISTRO **BPIN 202600000024713 FECHA 21/10/2026**

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

APORTES	VIGENCIA	VALOR	FUENTE
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	2026	$30.600.000.00	SGP - PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSION
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 30.600.000.00 M/CTE**	

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

POR TODO LO QUE NOS UNE, ESTAMOS DE VUELTA (2024 – 2027)

LÍNEA ESTRATÉGICA	X	Línea Estratégica 1. POR TODO LO QUE NOS UNE EN LO SOCIAL Y CON EQUIDAD.
EJE		
DIMENSIÓN		
PILAR		

SECTOR	Salud y protección social
PROGRAMA	Salud pública
PRODUCTO No.1	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales.
META DE PRODUCTO/INDICADOR	N° de Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas.

REGISTRO:	Primera vez	x
	Actualización	

Observaciones:

N/A

Dado en Villagarzón, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

ANDRES DAVID GOMÉZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Iván Toro*	*Apoyo profesional de SPIM*	
Revisó:	*Gloria Quinchoa*	*Apoyo profesional de SSM*	
Aprobó:	*Paola Patiño*	*Secretaria De Salud Municipal*	

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	**Vigente desde: 2º de julio de 2024**
SOLICITUD DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		

FECHA :	22 de Octubre de 2026.
PARA:	Carmen Delgado
	Almacenista Municipal
DE:	Paola Andrea PatiÑo Salas
	Secretaría de Salud

ASUNTO: Solicitud Plan Anual de adquisiciones

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar a usted se sirva expedir Certificado de Plan Anual de Adquisiciones para la celebración de un contrato, cuyo objeto es:

OBJETO :	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANITARIOS ASOCIADOS AL USO DE PÓLVORA PIROTÉCNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
FUENTE DEL RECURSO:	SGP- PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSION
CLASE DE CONTRATO :	CONTRATACION DIRECTA
CÓDIGO:	80111620
VALOR:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $(6,800,000.00)
FILA:	58
PLAZO:	2 MESES

Patiño S. Andrea
Enfermera Unimar

PAOLA ANDREA PATIÑO SALAS
Secretaría de Salud

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**Alejandra Lopez**	**Apoyo SSM**	

LA SUSCRITA ALMACENISTA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

HACE CONSTAR

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y la página Web del municipio de Villagarzón, se encuentra publicado el siguiente proceso a contratar:

FILA	CÓDIGO UNSPSC	OBJETO
58	80111620	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANITARIOS ASOCIADOS AL USO DE PÓLVORA PIROTÉCNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANITARIOS ASOCIADOS AL USO DE PÓLVORA PIROTÉCNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Con el fin de dar cumplimiento a las guías emitidas por Colombia Compra eficiente y permitir una participación uniforme a los interesados. Ingrese al siguiente link de la página del SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=413869

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Villagarzón a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CARMEN DELGADO ORDOÑEZ
Almacenista general

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Carmen Delgado Ordoñez*	*Almacenista*	

Villagarzón, 22 de octubre de 2026

Doctor:
JAIRO ORLANDO COLLAZOS PULIDO
Secretario de gobierno
Alcaldía de Villagarzón

Cordial saludo.

En la alcaldía del municipio de Villagarzón se requiere celebrar un contrato de como "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANITARIOS ASOCIADOS AL USO DE POLVORA PIROTÉCNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**". Con el fin de proporcionar apoyo a la secretaria de salud Municipal y en cumplimiento de las funciones asignadas en el manual de funciones y procedimientos, se requiere de la contratación de una profesional en Ingeniería Ambiental, para apoyar a la secretaria de Salud Municipal de Villagarzón, en la difusión de información sobre los riesgos asociados a la manipulación indebida de la pólvora, mediante estrategias educativas y preventivas dirigidas a la comunidad.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 2 que los fines esenciales del Estado incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación en las decisiones que afectan a los ciudadanos y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de proteger a las personas residentes en Colombia, garantizando su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa debe estar orientada al servicio de los intereses generales, fundamentándose en principios como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para ello, estas funciones deben ejecutarse a través de mecanismos como la descentralización, delegación y desconcentración, con un adecuado control interno conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 311 señala que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene el deber de prestar los servicios públicos definidos por la ley, construir obras para el desarrollo local, ordenar el territorio, fomentar la participación ciudadana, mejorar las condiciones sociales y culturales de sus habitantes, y cumplir con las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998, en su artículo 4, establece que la función administrativa del Estado debe satisfacer las necesidades generales de la población, priorizando siempre el interés general y actuando conforme a los principios y finalidades constitucionales.

En este marco legal, es importante destacar que el uso de pólvora en épocas festivas, especialmente en diciembre, representa un grave riesgo para la seguridad y la salud de la población. Este riesgo afecta de manera particular a los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, quienes suelen ser las principales víctimas de accidentes relacionados con su manipulación. Las consecuencias van desde quemaduras, amputaciones y lesiones auditivas, hasta casos más severos como intoxicaciones, contaminación ambiental y, en los peores escenarios, la muerte. Además, estos accidentes tienen un impacto psicológico y social significativo tanto para las víctimas como para sus familias.

En el municipio de Villagarzón, Putumayo, las prácticas culturales que involucran el uso de pólvora incrementan la probabilidad de accidentes, afectando especialmente a las comunidades más vulnerables. Este panorama hace imperativa la implementación de estrategias efectivas de sensibilización, educación y prevención. Dichas estrategias deben promover no solo el rechazo al uso de pólvora, sino también socializar rutas de atención para las personas afectadas y fortalecer las capacidades institucionales para gestionar los riesgos asociados.

La Ley 670 de 2001 refuerza esta necesidad al establecer que las autoridades municipales son responsables de regular, vigilar y controlar el uso de la pólvora. Además, dicha normativa enfatiza la importancia de trabajar de manera articulada con actores como la Policía Nacional, los bomberos y las entidades de salud para garantizar una atención integral a los lesionados.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales para la implementación de campañas de sensibilización comunitaria. Estas campañas deben incluir actividades pedagógicas dirigidas a desincentivar el uso de pólvora en Villagarzón, cumpliendo así con las disposiciones legales y fomentando una mayor conciencia colectiva sobre los riesgos asociados. La Administración Municipal, preocupada por esta problemática, considera urgente desarrollar acciones preventivas a través de una intervención masiva que utilice canales de comunicación escritos y radiales para sensibilizar a la comunidad sobre los riesgos de la manipulación de la pólvora y las graves consecuencias físicas y psicológicas de los accidentes relacionados con su uso.

El uso de pólvora durante las festividades decembrinas representa uno de los mayores desafíos para el sector salud. Los casos más comunes incluyen quemaduras de diversa severidad y secuelas permanentes, así como intoxicaciones por sustancias químicas, como el fósforo blanco, con consecuencias graves para la salud pública.

El Municipio de Villagarzón no es ajeno a esta problemática. Por ello, se hace imprescindible continuar con campañas de prevención y concientización que adviertan sobre el peligro de manipular artefactos que contienen pólvora. Estas campañas buscan reducir significativamente los casos de lesiones y accidentes relacionados con su uso indebido.

La implementación de estrategias educativas y preventivas traerá múltiples beneficios, entre ellos:

1. Reducir el número de lesiones y accidentes asociados con el uso de pólvora.
2. Sensibilizar a la comunidad sobre los riesgos físicos, psicológicos y sociales derivados de su manipulación.
3. Fortalecer la capacidad institucional para cumplir con las normativas vigentes.
4. Proteger a la población más vulnerable, especialmente niños, niñas y adolescentes.

Al priorizar estas acciones, el municipio no solo da cumplimiento a sus obligaciones legales, sino que también aborda una problemática crítica de salud pública, promoviendo un entorno más seguro para la celebración de las festividades. Sin embargo, para garantizar el éxito de estas estrategias, es fundamental contratar personal idóneo, dado que la actual planta de personal del municipio no cuenta con los recursos humanos necesarios para atender esta demanda.

En el marco de estas normativas y lineamientos, se reconoce que la planta de personal de la Secretaría de Salud del municipio es insuficiente para cumplir con las funciones requeridas en la gestión de salud pública. Por ello, se hace necesaria la contratación de personal idóneo que brinde apoyo técnico y administrativo para garantizar la prestación de servicios eficientes y oportunos.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que estipula: "cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditar por el jefe del respectivo organismo" Por lo anterior de manera atenta me permito solicitar a usted, certificar si en la planta de personal globalizada de la Alcaldía Municipal de Villagarzón, existe o es insuficiente el personal de planta que desarrolle las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Recibir los Honorarios en los términos pactados en el contrato.
2) Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
3) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
4) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Alcaldía de Villagarzón o terceros le entreguen.
5) Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
6) No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas de la alcaldía del municipio de Villagarzón.
7) No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.

8) En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
9) Dar trámite inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
10) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a tercero.
11) El Contratista debe custodiar y al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración municipal para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
12) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
13) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el ingreso base de cotización para el Sistema Integral de Seguridad Social será mínimo el 40% del valor mensualizado del contrato del contrato. De conformidad con Numeral 1° del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.
14) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
15) Desarrollar las actividades objeto del contrato, dentro de los parámetros de disposición, oportunidad, eficacia, eficiencia y demás principios que requieran los usuarios del servicio.
16) Dar respuesta dentro de los términos legales a los diferentes requerimientos que haga la entidad, bien por correo electrónico o de forma física.
17) Dar cumplimiento al Código de integridad y aplicación de los documentos del sistema Integrado de planeación y gestión del MIPG.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Apoyar en la difusión de información sobre los riesgos asociados a la manipulación indebida de la pólvora, mediante estrategias educativas y preventivas dirigidas a la comunidad.
2. Apoyar en las campañas de prevención a través de medios de comunicación masiva, incluyendo la elaboración y difusión de cuñas radiales y video clips en redes sociales.

3. Apoyar en la sensibilización del riesgo para la salud que puede generar el uso y manipulación de pólvora
4. Apoyar en la recepción de peticiones, quejas o reclamos (PQR) que alleguen a la secretaria de salud Municipal.
5. Presentar Informe de las actividades en medio físico y magnético a la Secretaría de Salud.
6. Las demás actividades que la supervisora del contrato indique teniendo en cuenta el objeto contractual.

PERFIL:

- ✓ PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL
- ✓ EXPERIENCIA: N/A

Sin otro particular,

Patiño SP Andrea
Enfermera Unimar

PAOLA ANDREA PATIÑO SALAS
Secretaria de Salud Municipal

Villagarzón, 22 de octubre de 2026

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO

CERTIFICA QUE:

Que revisada la Planta de Personal de la Alcaldía del Municipio de Villagarzón, se tiene que el personal vinculado mediante nombramiento es inexistente e insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANITARIOS ASOCIADOS AL USO DE POLVORA PIROTÉCNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** Razón por la cual se ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idónea, en virtud de lo contemplado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Atentamente,

JAIRO ORLANDO COLLAZOS PULIDO
Secretario de Gobierno

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	**Vigente desde: 2º de julio de 2024**
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN		

FECHA :	22 de Octubre de 2026.
PARA:	LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
	Alcalde Municipal
DE:	PAOLA ANDREA PATIÑO SALAS
	Secretaría de Salud

ASUNTO: Solicitud autorización

Cordial saludo,

Me permito solicitar su autorización para iniciar las etapas previas a la contratación que se propone, conforme se detalla a continuación :

OBJETO DEL FUTURO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANITARIOS ASOCIADOS AL USO DE PÓLVORA PIROTÉCNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
VALOR:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $(6,800,000.00)
PLAZO:	2 MESES

en caso de considerarse esta autorización, esta dependencia procederá a la elaboración de estudios previos

Atentamente,

Patiño SP Andrea
Enfermera Unimar

PAOLA ANDREA PATIÑO SALAS
Secretaría de Salud

Se autoriza para que inicie contratación, de conformidad con lo establecido en el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con los señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**Alejandra Lopez**	**Apoyo SSM**	

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	**Vigente desde: 2º de julio de 2024**
SOLICITUD DE CDP		

Villagarzon, 22 de Octubre de 2026.

Ingeniera:
RUBY S. TORO LONDOÑO
Jefe Sección de Presupuesto
Secretaría Financiera
Ciudad

Asunto: Solicitud CDP

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito solicitarle se sirva expedir certificado de disponibilidad presupuestal para una contratación así:

OBJETO DEL FUTURO CONTRATO :	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANITARIOS ASOCIADOS AL USO DE PÓLVORA PIROTÉCNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
FUENTE DEL RECURSO:	SGP- PROPOSITO GENERAL – LIBRE INVERSION
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.139
VALOR:	$6,800,000.00 SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CENTAVOS
PLAZO:	2 MESES

Agradezco su atención y diligencia.

Atentamente:

Patiño SA Andrea
Enfermera Unimar

PAOLA ANDREA PATIÑO SALAS
Secretaría de Salud

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Alejandra Lopez	Apoyo SSM	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT: 800054249-0

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026001039** FECHA: 26/oct./2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANITARIOS ASOCIADOS AL USO DE PÓLVORA PIROTÉCNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	**GASTOS**		
2.3	**INVERSIÓN**		
2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**		
2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**		
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		
2.3.2.02.02.009.139	REALIZAR ACCIONES DE OTROS GASTOS EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	Sgp - proposito general - libre inversion	6.800.000,00
		TOTAL $:	**6.800.000,00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.139	85	19	1905	1905036	97990	19.02.95	202600000024713	6.800.000,00

ING RUBY TORO LONDOÑO
Técnico Administrativo - Presupuesto

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Villagarzón Putumayo, octubre 27 de 2026.

Señor:
LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal.
Ciudad.

Cordial saludo,

Con el presente documento se busca adelantar las diligencias previas correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la necesidad de la contratación de una persona natural como "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANITARIOS ASOCIADOS AL USO DE POLVORA PIROTÉCNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual contiene los siguientes elementos:

1. ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	No. CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS CONTRA EL USO DE POLVORA DIRIGIDO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CPS-572-2024	$ 1.480.000.00
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS CONTRA EL USO DE POLVORA DIRIGIDO A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CPS-571-2024	$ 1.480.000.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y AMBIENTALES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE RIESGOS ASOCIADOS AL USO INADECUADO DE LA PÓLVORA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN ORIENTADAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE	CPS-525-2025	$ 9.360.000,00

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 2 que los fines esenciales del Estado incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación en las decisiones que afectan a los ciudadanos y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de proteger a las personas residentes en Colombia, garantizando su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa debe estar orientada al servicio de los intereses generales, fundamentándose en principios como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para ello, estas funciones deben ejecutarse a través de mecanismos como la descentralización, delegación y desconcentración, con un adecuado control interno conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 311 señala que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene el deber de prestar los servicios públicos definidos por la ley, construir obras para el desarrollo local, ordenar el territorio, fomentar la participación ciudadana, mejorar las condiciones sociales y culturales de sus habitantes, y cumplir con las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998, en su artículo 4, establece que la función administrativa del Estado debe satisfacer las necesidades generales de la población, priorizando siempre el interés general y actuando conforme a los principios y finalidades constitucionales.

En este marco legal, es importante destacar que el uso de pólvora en épocas festivas, especialmente en diciembre, representa un grave riesgo para la seguridad y la salud de la población. Este riesgo afecta de manera particular a los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, quienes suelen ser las principales víctimas de accidentes relacionados con su manipulación. Las consecuencias van desde quemaduras, amputaciones y lesiones auditivas, hasta casos más severos como intoxicaciones, contaminación ambiental y, en los peores escenarios, la muerte. Además, estos accidentes tienen un impacto psicológico y social significativo tanto para las víctimas como para sus familias.

En el municipio de Villagarzón, Putumayo, las prácticas culturales que involucran el uso de pólvora incrementan la probabilidad de accidentes, afectando especialmente a las comunidades más vulnerables. Este panorama hace imperativa la implementación de estrategias efectivas de sensibilización, educación y prevención. Dichas estrategias deben promover no solo el rechazo al uso de pólvora, sino también socializar rutas de atención para las personas afectadas y fortalecer las capacidades institucionales para gestionar los riesgos asociados.

La Ley 670 de 2001 refuerza esta necesidad al establecer que las autoridades municipales son responsables de regular, vigilar y controlar el uso de la pólvora. Además, dicha normativa enfatiza la importancia de trabajar de manera articulada con actores como la Policía Nacional, los bomberos y las entidades de salud para garantizar una atención integral a los lesionados.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales para la implementación de campañas de sensibilización comunitaria. Estas campañas deben incluir actividades pedagógicas dirigidas a desincentivar el uso de pólvora en Villagarzón, cumpliendo así con las disposiciones legales y fomentando una mayor conciencia colectiva sobre los riesgos asociados. La Administración Municipal, preocupada por esta problemática, considera urgente desarrollar acciones preventivas a través de una intervención masiva que utilice canales de comunicación escritos y radiales para sensibilizar a la comunidad sobre los riesgos de la manipulación de la pólvora y las graves consecuencias físicas y psicológicas de los accidentes relacionados con su uso.

El uso de pólvora durante las festividades decembrinas representa uno de los mayores desafíos para el sector salud. Los casos más comunes incluyen quemaduras de diversa severidad y secuelas permanentes, así como intoxicaciones por sustancias químicas, como el fósforo blanco, con consecuencias graves para la salud pública. Villagarzón no es ajeno a esta problemática. Por ello, se hace imprescindible continuar con campañas de prevención y concientización que adviertan sobre el peligro de manipular artefactos que contienen pólvora. Estas campañas buscan reducir significativamente los casos de lesiones y accidentes relacionados con su uso indebido.

La implementación de estrategias educativas y preventivas traerá múltiples beneficios, entre ellos:

1. Reducir el número de lesiones y accidentes asociados con el uso de pólvora.
2. Sensibilizar a la comunidad sobre los riesgos físicos, psicológicos y sociales derivados de su manipulación.
3. Fortalecer la capacidad institucional para cumplir con las normativas vigentes.
4. Proteger a la población más vulnerable, especialmente niños, niñas y adolescentes.

Al priorizar estas acciones, el municipio no solo da cumplimiento a sus obligaciones legales, sino que también aborda una problemática crítica de salud pública, promoviendo un entorno más seguro para la celebración de las festividades. Sin embargo, para garantizar el éxito de estas estrategias, es fundamental contratar personal idóneo, dado que la actual planta de personal del municipio no cuenta con los recursos humanos necesarios para atender esta demanda.

En virtud de lo anterior, se propone la contratación de un profesional que brinde apoyo en la **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANITARIOS ASOCIADOS AL USO DE POLVORA PIROTÉCNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**"**. Este apoyo será clave para lograr una intervención efectiva, fortaleciendo la prevención y protección de la población frente a los riesgos asociados al uso de pólvora.

3. OBJETO CONTRACTUAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANITARIOS ASOCIADOS AL USO DE POLVORA PIROTÉCNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

3.1. CLASIFICACION DEL SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC.

CODIGO	GRUPO SERVICIOS	DESCRIPCION
80000000	Segmento	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.

80110000	Familia	Servicio de recursos humanos
80111600	Clase	Reclutamiento de Personal
80111620	Producto	Servicios de contratación de personal

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES

Por parte de quien suscribe el presente estudio, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C-614 de 2009 emanada de la Honorable Corte Constitucional, se concluye que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esa dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Para estos efectos y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se debe definir el perfil requerido atendiendo las siguientes generalidades.

a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato
b. El proponente deberá ser una persona natural que deberá acreditar:

Para los colaboradores de categoría servicios profesionales

- Profesional en Ingeniería Ambiental
- Experiencia: N/A

El Contratista deberá:

- ✓ Ser una persona Natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
- ✓ Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- ✓ Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad. Experiencia: N/A

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Recibir los honorarios en los términos pactados en el Contrato.
2) Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
3) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
4) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Alcaldía de Villagarzón o terceros le entreguen.

5) Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
6) No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas del Municipio de Villagarzón.
7) No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
8) En caso de que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
9) Dar trámite inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
10) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a tercero.
11) El Contratista debe custodiar y al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración municipal para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
12) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
13) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el ingreso base de cotización para el Sistema Integral de Seguridad Social será mínimo el 40% del valor mensualizado del contrato del contrato. De conformidad con Numeral 1° del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.
14) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
15) Desarrollar las actividades objeto del contrato, dentro de los parámetros de disposición, oportunidad, eficacia, eficiencia y demás principios que requieran los usuarios del servicio.
16) Dar respuesta dentro de los términos legales a los diferentes requerimientos que haga la entidad, bien por correo electrónico o de forma física.
17) Dar cumplimiento al Código de integridad y aplicación de los documentos del sistema Integrado de planeación y gestión del MIPG.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la difusión de información sobre los riesgos asociados a la manipulación indebida de la pólvora, mediante estrategias educativas y preventivas dirigidas a la comunidad.
2. Apoyar en las campañas de prevención a través de medios de comunicación masiva, incluyendo la elaboración y difusión de cuñas radiales y video clips en redes sociales.

3. Apoyar en la sensibilización del riesgo Ambiental que puede generar el uso y manipulación de pólvora
4. Apoyar en la recepción de peticiones, quejas o reclamos (PQR) que alleguen a la secretaria de salud Municipal.
5. Presentar Informe de las actividades en medio físico y magnético a la Secretaría de Salud.
6. Las demás actividades que la supervisora del contrato indique teniendo en cuenta el objeto contractual.

5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2) Imponer las multas a las que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato y/o la ley.
3) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO.

Es así como esta entidad regida por las normas del derecho público tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en el campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Se sustenta el pago del profesional por cuenta de las especiales necesidades de la Entidad reflejadas en las actividades a contratar el grado de responsabilidad, la complejidad y reserva del objeto a desarrollar respecto de la Dependencia en particular, el cúmulo de actividades a asignar y el nivel de educación, el tipo de conocimientos sobre temas de interés institucional todo lo cual deberá ser evidenciado en la planificación que precederá al contrato y ello deberá dejarse expreso en los estudios y documentos previos, con su correspondiente estudio de valor, el cual podrá obedecer a los comparativos de ofertas del mercado o a la propuesta presentada como respuesta a la invitación presentada o a históricos de contratación de la Entidad.

Las cualidades técnico-subjetivas como los factores de idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato se confía, su idoneidad y garantía del servicio a esa persona en particular, por la seguridad que genera su selección en virtud de esas características particulares, o lo que es igual, cuando existe certeza de que una persona determinada, por sus especiales calidades puede satisfacer plenamente la necesidad contractual.

Respecto del contratista a seleccionar, dado su grado de formación y el interés institucional que tiene el municipio de Villagarzón en su contratación, en aras de contar con personal idóneo al servicio de la entidad.

Así las cosas, se ha establecido que la mensualidad a devengar por el futuro contratista es en cuantía de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000, 00) M/CTE.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor asignado para la futura contratación será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026001039** de la vigencia fiscal 2026 expedido por la Jefe de Presupuesto el día 26 de octubre de 2026, el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo presupuesto así: **2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 2.3.2.02.02.009.139 REALIZAR ACCIONES DE OTROS GASTOS EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA.** No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el funcionario del Área de Presupuesto.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Villagarzón, Putumayo.

10. FORMA DE PAGO: El municipio para todos los efectos que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($6.800.000,00) M/C.** El pago de la remuneración se efectuará así: En mensualidades vencida por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000,00) M/CTE**, o por el tiempo ejecutado, previa presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y cuyas actividades se derivan de las funciones propias del municipio de Villagarzón, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales en salud con especialización de la Entidad..."

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prescribe que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "h) Para la prestación de servicios profesionales especializados o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Igualmente, en aplicación y cumplimiento de los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Administración Municipal, adelantará un proceso de CONTRATACION DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales especializados, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales especializados o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales especializados corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se enmarca dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios Profesionales especializados que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad está en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

12. **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**: El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

13. **LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención para ejecutar el objeto contractual.

14. **TIPO DE CONTRATO:** Se trata de un contrato de prestación de servicios profesional en la modalidad de contratación directa.

15. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretaria de Salud de la Alcaldía Municipal, a quien le corresponde:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
2. Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3. Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Argumentar técnicamente las modificaciones, adiciones, y/o prorrogas que se requieran.

6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Conceptuar y manifestar al alcalde del Municipio sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
8. Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.
9. Las demás inherentes al objeto del presente contrato.
10. Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al alcalde del municipio para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales especializados, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.

16. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se debe determinar, en atención a la experiencia acreditada y certificada o idoneidad. Dicho valor debe contener todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, en el evento de contratos amparados en un estudio previo global se deberá anexar a los estudios previos el valor de cada uno de los contratos a suscribirse.

Para contratación de personal deberá tenerse en cuenta el Decreto No. 001 del 2 de enero de 2026.

La frecuencia con que se realizan y ejecutan cada una de las actividades descritas, el volumen de información manejado, y el tipo de actividades que se ejecutan que son discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
1	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANITARIOS ASOCIADOS AL USO DE POLVORA PIROTÉCNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	$ 6.800.000

17. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

17.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
- Propuesta Técnica y Económica.

- Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado, firmado y actualizado en el SIGEP.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada.
- Fotocopia título (s) de educación exigido.
- Fotocopia acta de grado del título.
- Fotocopia de la tarjeta profesional
- Fotocopia de certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional
- Certificado de afiliación a los sistemas de Salud y Pensiones.
- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas, certificado de vigencia de tarjeta o matricula profesional)
- Certificados de experiencia
- Examen médico ocupacional.
- Certificados de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Certificado REDAM
- Paz y salvo de impuesto predial
- Declaración de bienes y rentas

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACION

El Análisis correspondiente fue adelantado por la Entidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión y así mismo conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, en el **ANEXO 1** que se adjunta al presente estudio.

19.EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa dejando constancia en el estudio previo correspondiente de la conveniencia o no de exigirla.

En este caso, tratándose de una contratación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa resulta aplicable la excepción de garantías, atendiendo a que el objeto del contrato consiste en apoyo a los diferentes procesos y trámites realizados por la Secretaria de Salud Municipal, cuyos pagos se realizan mediante mensualidades vencidas una vez se constate el cumplimiento de lo encomendado, por lo cual no encuentra razones suficientes de conveniencia para su exigencia, teniendo en cuenta las modificaciones que sobre el particular se encuentran en el reglamento.

20. SOMETIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN A UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de selección directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

Con las razones anteriormente expuestas, se puede constatar que es procedente la celebración del Contrato de Prestación de Servicios profesionales la satisfacción de la necesidad, por lo tanto, se solicita al señor alcalde avalar esta solicitud.

21. ESTAMPILLAS: Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con el estatuto tributario municipal y de más decretos, acuerdo y Leyes que lo regule.

Atentamente,

Patiño SA Andrea
Enfermera Unimar

PAOLA ANDREA PATIÑO SALAS
Secretaria de Salud Municipal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Alejandra López*	*Apoyo Administrativo Secretaria de Salud Municipal*	

MATRIZ DE RIESGOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nº	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quiénes se le asigna?	Tratamiento o Controles para implementar	probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	general	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios requeridos por oferentes con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo	Entidad	Hacer pública la necesidad, convocando a los interesados.	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria generadora de la necesidad.	Etapa precontractual	Hasta la adjudicación del contrato	Realizando un objetivo estudio de mercado de los oferentes y proveedores de los servicios por contratar y en coherencia con el objeto contractual	Cuando se requiera contratar
2	general	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista	Retraso en el inicio de la ejecución del	2	5	7	Alto	Entidad	Establecer plazos perentorios para	1	2	3	bajo	Si	Supervisor del Contrato	Durante del contrato	Hasta del contrato	Verificación de los plazos de vencimiento y	se elabora

					seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	contrato y afectación en la satisfacción de la necesidad propuesta.						el perfeccionamiento y ejecución del contrato y exigir la constitución de una garantía de seriedad de la oferta al momento de la presentación de la propuesta.								establecidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato	
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan incumplimientos en las obligaciones a cargo del contratista que altera la ejecución del contrato.	Afectación en la ejecución del contrato, retraso en el cumplimiento del objeto contractual, y retraso en las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión permanente a las actividades, solicitud de la entrega de informes mensuales y cuando corresponda exigibilidad de las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio.	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor del contrato	A partir de la firma del contrato.	A la terminación del contrato.	Seguimiento permanente por parte del supervisor encargado	Mensual

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios y/o productos prestados o entregados que conlleva al incumplimiento del objeto contractual.	Inadecuada prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión permanente a las actividades, solicitud de la entrega de informes mensuales y exigibilidad de las garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio.	3	2	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato A la terminación del contrato.	Revisión de los informes entregados por medio de la Supervisión del contrato.	Mensual

Patiño SP Andrea
Enfermera Unimar
PAOLA ANDREA PATIÑO SALAS
Secretaria de Salud Municipal

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó:	*Paola Andrea Patiño Salas*	*Secretaria de Salud*	

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA		
Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
	X	

NOMBRE	IDENTIFICACION
YURI CAROLINA MELO MONTOYA	1124863522

Agotado el procedimiento de selección, se analiza la hoja de vida junto con las certificaciones de estudios y de experiencia aportados con la misma:

1. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA		
1.1. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA SOLICITADA		
Formación Requerida: INGENIERA AMBIENTAL **Experiencia Requerida:** N/A		
1.2. FORMACIÓN DEL CONTRATISTA ACREDITADA	CUMPLE	
	SI	NO
INGENIERA AMBIENTAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO CON ACTA DE GRADO 1133, FECHA 31 DE MAYO DEL 2019 TARJETA PROFESIONAL 52238-424995 NRÑ, HASTA LA FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 NO REGISTRA ANTECEDENTES ETICO PROFESIONALES	X	

2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	CUMPLE	
	SI	NO
NO REQUIERE	X	

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certificó que la persona a contratar cuenta con los elementos de formación y experiencia determinados por esta Área, que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato a celebrar.

Se adjunta:	Folios	Se adjunta:	Folios
Resultado de la pruebas de destreza y habilidades		Resultado entrevista (SI APLICA)	
Resultado prueba psicotécnica		Resultado prueba específica de conocimientos	
Hojas de vida considerada (si se optó por ellas)		Lista calificados con puntajes	
No se requiere ninguna de las anteriores			

Dado en Villagarzón, Putumayo a los 29 días de octubre de 2026.

Patiño S. Andrea
Enfermera Unimar

PAOLA ANDREA PATIÑO SALAS
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretaría de Salud

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024
	Certificado de Idoneidad	

TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
	X	

La Secretaría de Salud - Despacho Secretaría De Salud del municipio de Villagarzon, requiere contratar a una persona con el siguiente objeto:

OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA AMBIENTAL PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACION, SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS AMBIENTALES Y SANITARIOS ASOCIADOS AL USO DE POLVORA PIROTECNICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

que cada uno de los Secretarios de Despacho o quien haga sus veces tiene la facultad de elaboración, proyección, desarrollo y ejecución de todos y cada uno de los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los procesos de selección en todas y cada una de las modalidades de contratación pública independientemente de su cuantía y tipo de recursos, cada una conforme a sus competencias.

En virtud de lo anterior este despacho CERTIFICA, que analizada la hoja de vida del (de la) señor(a) YURI CAROLINA MELO MONTOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1124863522, y sus documentos anexos, el proponente cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto arriba descrito y ha demostrado idoneidad y experiencia relacionada con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de Prestación de servicios con el (la) señor(a) YURI CAROLINA MELO MONTOYA.

Para constancia se firma en Villagarzón, Putumayo a los 29 días de octubre de 2026.

Patiño S. Andrea
Enfermera Unimar

PAOLA ANDREA PATIÑO SALAS
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretaría de Salud